



ÍNDICE

Palabras previas	7
CAPITULO 1	
1. La situación de los decretos dictados por necesidad y urgencia antes de la reforma constitucional de 1994	11
1.1. Posiciones anteriores de la doctrina, constitucionalistas y administrativistas	12
1.2. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	13
1.3. Consecuencias de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Peralta" (ED 141-517)	13
CAPITULO 2	
2. La ley 24.309	15
2.1. Los acuerdos de Olivos y la declaración de necesidad de la reforma constitucional. Las normas previstas con relación a los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia	16
2.2. Carácter incompleto del art. 2º punto G apartado a Ley 24.309, necesidad de dictar una nueva norma	16
2.3. Conclusiones provisorias al mes de abril de 1994:	16
a) El instituto debería estar contemplado expresamente en la Constitución Nacional	16
b) La norma debía ser completada por la Convención Nacional	17
c) Era necesario llegar a un acuerdo previo entre U.C.R. y E Justicialista	17
d) Designar comisiones mixtas entre los dos partidos políticos para realizar un cronograma de trabajo	17
CAPITULO 3	
3. Reuniones preconstitucionales en Buenos Aires	19
3.1. Reunión en el Comité Nacional de U.C.R. del 9/5/1994, temas y participantes. Dudas que ya temamos con relación a los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia	19
3.2 Reunión de "La casa de La Pampa" del 10.5.1994, primera de la comisión mixta de los partidos del pacto. Temas y participantes	20
3.3. Reunión en el "Senado de la Nación" del 11.5. 1994, segunda de la comisión mixta de los partidos del pacto. Temas y participantes. Aquí se estudió el jefe de gabinete	20
3.4. Reunión en "La casa de Córdoba", tercer reunión de la comisión mixta de los partidos del pacto, 12/5/1994. Temas y participantes. El tema central de esta reunión fue el Consejo de la Magistratura	21
3.5. Reunión en el "Senado de la Nación" cuarta reunión de la comisión mixta de los partidos del pacto, 16/5/1994. Temas y participantes; se continuó con el Consejo de la Magistratura	21
3.6. Reunión en el "Senado de la Nación", quinta reunión de la comisión mixta de los partidos del pacto, 16/5/1994. Temas y participantes. Se trataron los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia, discusiones, primera propuesta de artículo efectuada por U.C.R. y el agregado de la palabra "Solamente". (art. 99 inc. 3 C.N.)	22

3.7. Reunión en el "Senado de la Nación", sexta reunión de la comisión mixta de los partidos del pacto, 19/5/1994. Temas y participantes. Se siguió con el Consejo de la Magistratura y se optó por las ternas en lugar de las duplas	26
3.8. Reunión en el "Senado de la Nación", séptima reunión de la comisión mixta de los partidos del pacto. Se trata el tema de los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia, 20.5.1994; cambio de opiniones entre los participantes. Propuesta de artículo del Dr. Alberto García Lema, su rechazo, exigencias de seguir el modelo español; sin acuerdo de los dos partidos	26
3.9. Reunión de los convencionales de Córdoba en esta ciudad del 21.5.1994 y puntos que en base a esta iniciativa luego fueron texto de la Constitución Nacional	27
4. Reuniones preconstituyentes en la ciudad de Santa Fe	28
4.1. Primer reunión en la Corte Suprema de la Prov. de Santa Fe, el 24.5.1994. Redacción de normas acordadas en Buenos Aires	28
4.2. Segunda reunión en la Corte Suprema de la Prov. de Santa Fe, el 2.6.1994. Temas y participantes. Se tratan los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia. También se aprueba una mayoría de dos tercios de los senadores presentes para designar a un miembro de la Corte Suprema, y el mandato de seis años para los senadores	29
4.3. Tercer reunión en la Corte Suprema de la Prov. de Santa Fe, el 3.6.1994. Temas y participantes. Se sigue con el tratamiento de los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia. Deliberaciones. Posición del "sub-bloque" de los convencionales radicales por la Provincia de Córdoba. Sigue el debate. Tercer proyecto de artículo sobre Decretos de Necesidad y Urgencia, y segundo propuesto por la U.C.R., para el acuerdo entre U.C.R.	30
4.4. Cuarta reunión en la Corte Suprema de la Prov. de Santa Fe, el 8.6.1994. Temas y participantes. Se continúa tratando los decretos de necesidad y urgencia. Objecciones al proyecto de artículo presentado en la reunión anterior	34
4.5. Quinta reunión en la Corte Suprema de la Prov. de Santa Fe, el 9.6.1994, siguen las diferentes posiciones sobre los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia. Vuelta al principio	35
4.5.1. El supuesto primer acuerdo sobre decretos dictados por razones de necesidad y urgencia y su cuarta redacción, las diferentes opiniones dentro del bloque de U.C.R.	35
4.5.2. Final del supuesto acuerdo sobre el cuarto intento de artículo. Se vuelve a las posiciones iniciales	37
4.6. Reunión del 14.6.1994 del grupo de constituyentes de la U.C.R. exclusivamente	37
4.7. Sexta reunión en la Corte Suprema de la Prov. de Santa Fe, el 14.6.1994 a las 18,45 hs., sigue el tratamiento de los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia. No hay acuerdo	37
4.8. Séptima reunión en la Corte Suprema de la Prov. de Santa Fe, el 15.6.1994. Temas y asistentes. Se trató legislación delegada por el Congreso de la Nación y vetos parciales del Poder Ejecutivo y el actual art. 63 C.N	38
4.9. Reunión del 16.6.1994, de constituyentes de la U.C.R. en el Hotel Castelar de la ciudad de Santa Fe	39
4.10. Octava reunión en la Corte Suprema de la Prov. de Santa Fe, el 21/6/1994. Temas y asistentes. Se aprueba el art. 71 bis, actual art. 82 C.N. Elección de los senadores	39
4.11. Novena reunión en la Corte Suprema de la Prov. de Santa Fe, el 22/6/1994. Asistentes. Se continúa y resuelve el acuerdo sobre el artículo sobre decretos de necesidad y urgencia, a incluir en el proyecto de Constitución Nacional	40
4.11.1. Texto final del acuerdo de proyecto de artículo sobre decretos de necesidad y urgencia preparado por la U.C.R., fue el quinto intento, y tratativas con el Presidente del Bloque de convencionales justicialistas Augusto Alasino	41

4.11.2. Se reanudan las tratativas con la comisión mixta y aprobación del texto final, que U.C.R. y el P Justicialistas presentaran como proyecto común a incluir en la reforma de la Constitución

42

CAPITULO 4

5. Proyecto de reformas a la Constitución de la Nación presentado por los dos partidos del Pacto, en relación a los decretos de necesidad y urgencia; dictamen de la mayoría de la Comisión de Coincidencias Básicas y dictamen de la mayoría de la Comisión de Redacción de la Convención Constituyente	46
5.1. El proyecto de reformas del art. 2º L. 24.309 presentado por los dos partidos del Pacto de Olivos	48
5.2. Integración y autoridades de la Comisión de Coincidencias Básicas	48
5.2.1. Discusión en la Comisión de Coincidencias Básicas	51
5.2.1.1. Convencional Alberto M. García Lema	51
5.2.1.2. Convencional Ramón Torres Molina, exposición y diálogo con García Lema	51
5.2.1.3. Convencional Miguel A. Ortiz Pellegrini	54
5.2.1.4. Convencional Alberto Natale, exposición y diálogo con Ortiz Pellegrini	55
5.2.1.5. Convencional Roberto Cornet	58
5.2.1.6. Convencional Mauro Aguirre	59
5.2.1.7. Convencional Horacio Conesa Mones Ruiz	59
5.2.1.8. Convencional Eduardo S. Barcesat	60
5.2.1.9. Convencional Eugenio Zaffaroni, exposición e importantes diálogos con Ortiz Pellegrini y Ramón B. Mestre	61
5.2.1.10. Convencional Fernando Armagnague	61
5.2.1.11. Convencional Jorge Winter	69
5.2.1.12. Convencional Aníbal Ibarra, exposición e importantes diálogos con Ramón B. Mestre, Rodolfo Párente y May Zubiria	70
5.3. Tratamiento en la Comisión Redactora	76

CAPITULO 5

6. Discusión en plenario y sanción de la norma por parte de la Convención Constituyente	81
6.1. Modalidad de la discusión y lista de señores convencionales que se refirieron al tema de los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia, con remisión a las páginas del Diario de Sesiones de la Convención	81
6.2. Selección de los Sres. Convencionales que se refirieron jurídicamente a los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia	84
6.2.1. Convencionales a favor de la captación expresa de los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia por la Constitución Nacional	84
6.2.2. Convencionales en contra de la captación expresa de los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia por la Constitución Nacional	84
6.3. Análisis de los argumentos favorables a la captación expresa del instituto por la Constitución Nacional	84
6.3.1. a) Partido Justicialista	84
6.3.1.1. Convencional Alberto M. García Lema	85
6.3.1.2. Convencional Juan Bernardo Iturraspe	86
6.3.1.3. Convencional Juan Carlos Maqueda	88
6.3.1.4. Convencional Augusto Alasino	89
6.3.1.5. b) Unión Cívica Radical Convencional Luis Alberto Caceres	90
6.4. Argumento en contra de la captación expresa de los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional	91
6.4.1. Convencional Roberto Cornet	91
6.4.2. Convencional Alberto Natale, exposición y diálogo con Ortiz Pellegrini	92

6.4.3. Convencional Ramón Torres Molina	96
6.4.3.1. Interrupción del Convencional Guillermo H. De Sanctis	96
6.4.4. Convencional Eduardo S. Barcesat	98
6.4.5. Convencional Eugenio Zaffaroni	100
6.4.6. Convencional Aníbal Ibarra	102
6.5. Sanción de la norma por la Convención Constituyente	102

CAPITULO 6

7. La disección histórica-comparativa del art. 99 inc. 3 C.N. Primeras refutaciones a ciertas interpretaciones	105
7.1. La fuente básica: L. 24.309	105
7.2. Comparación entre el texto de la L. 24.309 y el art. 99 inc. 3 C.N.	106
7.2.1. El primer párrafo, modificado, la regla general. Explicaciones y fundamentos de esa regla general	106
7.2.2. El segundo párrafo, es profundamente diferente	106
7.2.2.1. El adverbio "Solamente"	107
7.2.2.2. La expresión", hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución par a la sanción de las leyes". Límite de competencia. El Estado d e Necesidad	107
7.2.2.3. Excepciones de materias al dictado de decretos por razones de necesidad y urgencia. Variación de su significado. La regla general, la excepción y la excepción de la excepción	108
7.2.2.4. El nuevo escenario de resolución: El acuerdo de gabinete de ministros	108
7.2.3. El tercer párrafo y sus importantes modificaciones	109
7.2.3.1. La Comisión Bicameral Permanente	109
7.2.3.2. Procedimiento en el Poder Legislativo para tratar los decretos dictados por necesidad y urgencia por el Poder Ejecutivo. La ley especial que dictará el Congreso La mutación de su objeto	109
7.3. Evolución cronológica del art. 99 inc. 3 C.N. desde el primer esbozo hasta su texto final incluido en la Constitución Nacional	110
7.3.1. La Ley 24.309	110
7.3.2. Reunión del 18.5.94 (.3.6) primer proyecto de norma, luego desecharo	110
7.3.3 Reunión del 18.3.94. E Bixao propone la palabra "Solamente" (3.6)	110
7.3.4. Reunión del 20.5.94 (.3.8) con la propuesta de Alberto García Lema	111
7.3.5. Reunión del 7.6.94 (4.3.) con otra propuesta de U.C.R.	111
7.3.6. Reunión del 9.6.94 (4.5.) con el supuesto primer acuerdo de norma constitucional	111
7.3.7. Reunión del 21.6.94 donde se aprobó el art. 71 bis, hoy art. 82 C.N. (4.10)	111
7.3.8. Reunión del 22.6.94 (4.11) con el texto del acuerdo- transacción con el que se presentó el proyecto conjunto de los partidos del Pacto de Olivos	111
7.3.9. Sanción final de la norma por la Convención Constituyente con la modificación de los despachos de comisión	111

CAPITULO 7

8. La interpretación. Integración de dos normas de la Constitución Nacional. Explicación histórica y fundamentos	113
8.1. Exposición de Miguel A. Ortiz Pellegrini ante el plenario de la Convención Constituyente. Comienza con el uso abusivo y desnaturalización del instituto.	114
8.2. Constitución formal y material, el caso "Peralta"	114
8.3.1. Regla general: están prohibidos los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia	115
8.3.2. Las circunstancias excepcionales el estado de necesidad; primera limitación.	115
8.3.3. Segunda limitación: las materias sobre las que trate el decreto dictado por razones de necesidad y urgencia	115

8.3.4. Otras materias prohibidas aunque no mencionadas expresamente en el artículo de la Constitución	116
8.3.5. Requisitos sustanciales y procedimentales	116
8.3.6. Procedimiento: etapa ejecutiva, decisión pluripersonal	117
8.3.7. Procedimiento: etapa legislativa. Plazo de tratamiento de un decreto dictado por razones de necesidad y urgencia por el Congreso de la Nación	118
8.3.8. Efectos del art. 82 C.N.	119
8.3.9. El control jurisdiccional	119

CAPITULO 8

9. El Silencio del Congreso, el inicio de una polémica	121
9.1. El tratamiento del art. 99 inc. 3 C.N. está íntimamente ligado al 82 C.N	121
9.2. Coincidencia general de todos los convencionales sobre el tema	122
9.3. Una publicación posterior y el comienzo de la polémica	122
9.4. La contradicción del Dr. Alberto M. García Lema	123
9.5. La confirmación de nuestra interpretación	123
9.5.1. La doctrina española sobre el tema	124
9.6. La derogación tácita por el silencio del Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia sometido a su consideración, NO existe	125
9.7. La voluntad expresa del Congreso y coincidencia con el "viejo" Dr. Alberto García Lema	125
9.8. ¿Qué ocurre en caso de silencio del Congreso de la Nación, en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia dictado por el Poder Ejecutivo?	125
9.8.1. Es un acto complejo y necesita pronunciamiento expreso. ¿Y si mantiene aún el silencio?	125
9.8.2. La solución está dada por estudiar si el Congreso de la Nación tiene plazos para expedirse y por el control jurisdiccional del caso	126
9.9. ¿El Congreso Nacional tiene plazo para expedirse sobre un decreto de necesidad y urgencia que le somete el Poder Ejecutivo?	126
9.9.1. La única exposición realizada ante el Plenario de la Convención Constituyente sobre el tema	126
9.9.2. Los dichos sobre el mismo tema en Comisión de Coincidencias Básicas	126
9.9.3. Una opinión del Dr. Alberto M. García Lema posterior a la Convención Constituyente	127
9.9.4.1. La refutación: primera observación	127
9.9.4.2. La refutación: segunda observación.	128
9.9.4.3. La refutación: tercera observación	128
9.9.5. Mi opinión: existe un plazo claro de no más de treinta días en la Constitución Nacional, para que el Congreso se pronuncie "expresamente" sobre el mismo	129
9.10. El Control jurisdiccional de los decretos dictados por razones de necesidad y urgencia	129
9.10.1. Mi opinión: Plena justicialidad. Fundamentos	129
9.10.2. Lo reafirma el caso "Peralta"	129
9.10.3. Extensión del control jurisdiccional a los requisitos sustanciales y procedimentales	130
9.11. La respuesta al interrogante inicial del punto 9.8	130

CAPITULO 9

10. ¿Es necesaria la ley especial prevista por el art. 99 inc. 3 C.N.?, ¿Cuál será su contenido?	133
10.1. Un adelanto de opinión	133
10.2. El objeto de la ley ha quedado reducido únicamente a regular el "trámite" de los decretos de necesidad y urgencia en su tratamiento por el Congreso de la Nación. 1	133

10.3. Ninguna ley puede modificar "los alcances" de la intervención del Congreso al tratar un decreto de necesidad y urgencia sometido a su consideración. Sólo puede tratar su "trámite". Contenido de esa "ley especial". ¿Puede el Congreso reformar un decreto dictado por razones de necesidad y urgencia por el Poder Ejecutivo?	134
10.4. Otro contenido importante de la "ley especial", efectos de los decretos de necesidad y urgencia "in itinere" hasta la derogación por el Congreso o la declaración de nulidad por el Poder Judicial	135
10.5. La respuesta al interrogante inicial (10)	135
11. ¿Se puede vetar una disposición del Congreso que rechaze un decreto dictado por razones de necesidad y urgencia?	135
11.1. Las respuestas de la Convención Constituyente	135
11.2. El veto es sólo para los proyectos de ley	136
11.3. Una razón de fondo	136

CAPITULO 10

12. Las materias que no pueden ser incluidas en un decreto dictado por razones de necesidad y urgencia	139
13. La supuesta autocontradicción	140
13.1. Opinión del Convencional Eduardo S. Barcesat	140
13.2. El Estado	140
13.3. El Estado de Derecho y el Estado de Emergencia	141
13.4. Expansión de los límites del Estado de Derecho	141
13.5. Alejar la "bestia institucional"	141
13.6. No hay autocontradicción	141

ANEXO

***INFORME DEL CONVENCIONAL MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PELLEGRINI
REFERIDO AL ARTICULO 71 BIS (HOY 82 C.N.)***

1. Introducción	143
2. Historia externa del artículo	143
3. Fundamentos e importancia de su sanción	145
Índice de convencionales citados por orden de aparición	149